

**Exceptúan al Pliego 007: Ministerio del Interior de los alcances del numeral 11.1 del Artículo 11 de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2010**

**DECRETO DE URGENCIA Nº 064-2010**

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2010, se dispuso otorgar, por única vez, una Asignación Extraordinaria denominada "Compensación por Defensa, Seguridad Nacional y Orden Interno", a favor del personal militar y policial en actividad y pensionista, equivalente a S/. 1000,00, disponiendo su financiamiento con cargo al Presupuesto Institucional de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa;

Que, el Pliego 007: Ministerio del Interior, a fin de atender el costo de la citada Asignación Extraordinaria formuló propuestas de modificaciones presupuestarias hasta por un monto de S/. 104 523 000,00 que afectaron, entre otras, la Genérica del Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas PNP hasta por un monto de S/. 100 682 000,00;

Que, el referido Pliego, ha efectuado el análisis posterior de sus créditos presupuestarios aprobados, modificaciones presupuestarias propuestas e importes ejecutados a la fecha en las específicas de gasto de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" y su proyección de gasto al cierre del presente ejercicio presupuestario, evidenciando un déficit de S/. 7 139 600,00 que comprometerían la atención de gastos de remuneraciones de personal policial - asignación de combustibles - y el egreso de 174 alumnos de las escuelas de formación policial programadas para el Año Fiscal 2010; siendo que de otro lado, se proyectan saldos de libre disponibilidad, por el mismo monto en la Partida de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social";

Que, el déficit proyectado de S/. 7 139 600,00 de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede ser habilitado debido a la prohibición expresa señalada en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, a fin de subsanar lo expresado y teniendo en consideración situaciones precedentes, resulta necesario dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan garantizar la seguridad ciudadana y el orden interno, que constituye interés nacional, autorizando al Ministerio del Interior a habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos de Efectivo" para financiar gastos de remuneraciones de personal policial y el egreso de 174 alumnos de las escuelas de formación policial programados para el Año Fiscal 2010, siendo necesario para ello exceptuar al citado Pliego de la prohibición dispuesta en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, medida que de no adoptarse afectaría la seguridad interna y orden interno del país;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Excepción al Ministerio del Interior de los alcances del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010**

Exceptúase al Pliego 007: Ministerio del Interior de los alcances del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, autorizándolo a realizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, dentro de la Genérica del Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales, de la Partida de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social" hasta por la suma de S/. 7 139 600,00 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos de Efectivo" para el financiamiento de 174 altas de Sub Oficiales de las Escuelas de Formación Policial previstas para el Año Fiscal 2010 y el déficit proyectado en la planilla de pagos del personal policial, Partida de Gasto 2.1.1.7.2.1 "Asignación por Combustibles".

**Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos a que hace referencia el Artículo 1 del presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son destinados.

**Artículo 3.- Disposición derogatoria o suspensión de normas**

Deróguense o déjese en suspenso todas las disposiciones que se opongan a la presente norma o limiten su aplicación.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA  
Ministro del Interior